



**Unidad de Transparencia**

**Números de Control Interno: NCI/67/2017  
NCI/68/2017**

**Folios Infomex: 0147617  
0147717**

**Acuerdo de Disponibilidad**

**SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA,  
TABASCO; VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**Vistos.** Para atender las solicitudes de acceso a la información presentada a través del Sistema Infomex, por la persona que se hace llamar **dolores hernandez gomez**, identificadas con el folio del Sistema Infomex 0147517, 0147617 (sic), por lo que se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que esta Unidad de Transparencia es competente para otorgar la información requerida por el solicitante de conformidad con el numeral 50, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT).

**SEGUNDO.** Que se solicitó la información a la Subsecretaría de Servicios de Salud.

En respuesta, el Director de Atención Médica, refiriéndose al oficio de solicitud girado a la Subsecretaría, refirió que dicha unidad administrativa no contaba con la información de mérito, por lo que señaló que se debería solicitar a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad “Dr. Juan Graham Casasús” y “Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez”, los cuales son unidades nosocomiales que cuentan con el servicio de oftalmología.

Así las cosas, se generaron los oficios SS/UT/163/2017, SS/UT/164/2017, SS/UT/166/2017 y SS/UT/167/2017, mismos que se dirigieron a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad “Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez” y “Dr. Juan Graham Casasús”.

La respuesta brindada por dichas unidades hospitalarias, se hizo consistir en lo siguiente:

- Señalan que no se han registrado fallecimientos atribuibles a este padecimiento.
- No existen antecedentes de pacientes atendidos que hayan adquirido ceguera por Glaucoma.

Respecto del cuestionamiento de cual es costo de la cirugía para atender el glaucoma, se hace del conocimiento del solicitante que dicha cirugía se encuentra cubierta por el Seguro Popular, tal y como lo determina el Causes 2016, mismo que puede consultarse en la siguiente página de internet:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/OtrasPublicacionesdeinteresrelacionadosconeIVIH/CENSIDA/CAUSES2016.pdf>



## Unidad de Transparencia

En cuanto al grupo etario más afectado por dicho padecimiento, se señala que dicha información puede consultarse en:

[http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/BD\\_Cubos.html](http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/BD_Cubos.html)

Atento a lo anterior, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara la disponibilidad de la información solicitada.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por la vía que eligió para tales efectos.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, licenciado Erik Daniel Álvarez de la Cruz, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el 24 de febrero de dos mil diecisiete.

*RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.*